

ACUERDO N° 0211/2012  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** La solicitud de "**Declaratoria en Comisión**" del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz, con goce de haberes desde fecha 25 al 29 de septiembre de los corrientes, y participar del intercambio de experiencias con autoridades del órgano judicial Argentino referidas a la "**Conciliación en Sede Judicial**" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina los días 26 al 29 de septiembre del año en curso, sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 183-IV, numeral 4 y 5 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010, señala que es atribución del Consejo de la Magistratura designar Encargados Distritales por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por este órgano, así como designar a su personal administrativo con la potestad de ejercer función disciplinaria sobre el mismo.

Que, el Art. 3) del Acuerdo N° 009/2012 emitido por el Consejo de la Magistratura tiene como principales objetivos las funciones de los encargados departamentales: Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de administración de: Recursos Humanos, dotación escalafón, planificación, **POLITICAS DE GESTION JUDICIAL**; apoyar e impulsar políticas de desarrollo y mejoramiento del Órgano Judicial en su distrito.

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de la Judicatura era competente para autorizar las declaratorias en comisión en base al Acuerdo N° 47/2003; empero, actualmente no existe norma que regule este instituto administrativo; sin embargo, pese a ello, es necesario que la autorización de viaje sea otorgada por la MAE de cada entidad pública, que en el presente es el Pleno del Consejo de la Magistratura. En efecto, la no existencia de un reglamento específico, en este periodo de transición, no puede constituirse en óbice para limitar el accionar de las entidades públicas en cuanto a la deferencia de viajes de trabajo, declaraciones en comisión, etc., pues se trata de labores inherentes establecidas en normativa administrativa.

Que, respecto los requisitos para deferir favorablemente, debe considerarse que la declaratoria en comisión sólo sea otorgada para asistir a eventos o actividades relacionados a las labores del funcionario y/o el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

Que, es de considerar que este evento es de interés del Consejo de la Magistratura como se tiene establecido.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el Art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

**ACUERDA:**

**Primero.- "Declarar en Comisión"** al Encargado Departamental del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de La Paz, para asistir y participar del intercambio de experiencias con autoridades del órgano judicial Argentino referidas a la "**Conciliación en Sede Judicial**" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina los días 26 al 29 de septiembre del año en curso. Declaración en comisión que comprende los días 25 al 29 de septiembre de 2012.

N°	NOMBRE	CARGO	N° DÍAS
1.-	Tarquino Blanco Francisco Mateo	Encargado Distrital- Consejo de la Magistratura-La Paz	25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre



**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Recursos Humanos, en coordinación de la Jefatura de Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Nota.- No suscribe la Dra. Cristina Mamami Aguilar por encontrarse en viaje oficial.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**

Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Dr. Wilber Choque Cruz  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**